

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019- 00469
DEMANDANTE: MI BANCO S.A.
DEMANDADO: LEIDY JOHAMA NUÑEZ RPDRIGUEZ

NO se aprueba la actualización a la liquidación del crédito en razón a que no cumple lo dispuesto en el art. 446 del código general del proceso el cual dispone:

"4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme."

Así las cosas, se requiere a las partes a fin de que proceda a elaborar la actualización a la liquidación del crédito tomando como base la liquidación que esté en firme.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez